

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de abril de 1975

Número 39

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "JUCHITEPEC", Municipio de Juchitepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de los CC. Concepción Espinosa y sucesores Andrés Espinosa y Andrés Vergara; María Inés Vda. de Galicia y sucesores Lázaro Galicia y Micaela Galicia; Nicolás García D. y sucesores Isabel Robledo y Concepción García; Moisés Cruz de la Rosa sin sucesión registrada; Lidia Quiroz V. y sucesor Francisco Vergara; Silvestre Burgos y sucesores Zenaida Gómez y Alberto Burgos; Baldomero Quiroz, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio privativo de referencia, la cual tuvo verificativo el 30 de septiembre de 1963, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados campesinos de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudiquen las parcelas abandonadas a los CC. Sergio Quiroz, Rodrigo Ramírez García, Melita García R., J. Cruz Bello, Abel Quiroz, Adrian Martínez y Vicente Vergara; asimismo la Asamblea General de Ejidatarios acordó el reconocimiento de derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando desde hace más de dos años, el campesino siguiente: Angel Ramírez Enríquez.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario vigente, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1964 emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION Presidencial sobre privación, reconocimiento de derechos agrarios y adjudicación de parcelas a ejidatarios del poblado denominado "Juchitepec", del Municipio de Juchitepec, Méx.

RESOLUCION Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado "Santiago Anasco", del Municipio de Lerma, Méx.

AVISOS JUDICIALES

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios y sucesores mencionados al principio de esta Resolución, han incurrido en las causas de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela por más de dos años consecutivos; que que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios en la fecha ya indicada de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de sus derechos de Concepción Espinosa, María Inés Vda. de Galicia, Nicolás García D., Moisés Cruz de la Rosa, Lidia Quiroz V., Silvestre Burgos y Baldomero Quiroz, como ejidatarios del poblado denominado "JUCHITEPEC", Municipio de Juchitepec, del Estado de México; y a los herederos legalmente registrados los C. Andrés Espinosa, Andrés Vergara, Lázaro Galicia, Micaela Galicia, Isabel Robledo, Concepción García, Francisco Vergara, Zenaida Gómez y Alberto Burgos, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios números: 374226, 374237, 374239, 374471, 374591, 374959, y 374379; que fueron expedidos a nombre de los campesinos sancionados.

SEGUNDO.—Se adjudica a los CC. Sergio Quiroz, Rodrigo Ramírez García, Melita García R., J. Cruz Bello, Abel Quiroz, Adrián Martínez Martínez y Vicente Vergara, las parcelas que pertenecieron a los campesinos Concepción Espinosa, María Inés Vda. de Galicia, Nicolás García D., Mo-

sés Cruz de la Rosa, Lidia Quiroz V., Silvestre Burgos y Baldomero Quiroz; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de referencia.

TERCERO.—Son de reconocérsele derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando desde hace más de dos años al campesino que en seguida se menciona: Angel Ramírez Enríquez, por lo mismo procede expedírsele el correspondiente certificado de derechos agrarios.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—CUMPLASE.—Norberto Aguirre.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 26 de marzo de 1973.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS,

Víctor Manuel Torres.—Rúbrica.

Al margen un cello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el jui-

(pasa a la siguiente página).

cio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la referida parcela, por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias que presentadas en este Juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1971; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose el título parcelario que le fue expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente título parcelario.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Enrique Tiburcio, parcela número 158; por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a las CC. 1.—María Refugio, 2.—María Tullis Tiburcio y 3.—María Andrea Tiburcio; en consecuencia se cancela el título parcelario número 19541 que se le había expedido.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación a que se hace referencia en el punto precedente, por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, al C. Pablo Tiburcio Refugio; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente título parcelario que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—CUMPLASE: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

México, D. F., a 3 de abril de 1972.

EL SECRETARIO GRAL. DE ASUNTOS AGRARIOS,

Víctor Manuel Torres.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AARON CIRILO ESPINOSA OLIVA, promueve Inmatriculación expediente número 1759/974, respecto de un sitio con casa denominados "SAN IGNACIO CALTITLA", ubicado en el Pueblo de San José Texopa, de este Distrito, mide y linda: NORTE, treinta metros con Pascual Vazquez; SUR 30.00 metros con fracción del mismo inmueble que se reserva al vendedor; ORIENTE 12.20 metros con Juan Espinosa Arias; PONIENTE 12.20 metros con calle Francisco I. Madero, con casa compuesta de Sala, dos recamaras, comedor y cocina, y baño ocupan 80.00 mts.2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, haciéndose del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco, México a los seis días de noviembre de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

587.—11, 22 marzo y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR MODESTO ZAVALA CRUZ.

La señora LUZ BADIAL ZAVALA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la prescripción positiva por Usucapción del lote de terreno número cuarenta y seis de la manzana setenta y cinco del Grupo "Castañeda", de la Colonia Agua Azúl, ubicado en el Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 mts., con lote 45; AL SUR: 16.82 mts., con lote 47; AL ORIENTE: 9.00 mts., con calle; y al PONIENTE: 9.00 mts., con lote 21; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el promovente ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, percibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

659.—15, 23 marzo y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

PORFIRIO SEGURA SANABRIA promueve información ad-perpetuum para adquirir título prescriptivo sobre un inmueble ubicada en el barrio de La Concepción, del Municipio de San Mateo Atenco, Méx., que mide y linda: Norte en tres líneas de 8.60 mts., 1.50 mts. y 13.24 mts. con Clemente Segura; Sur: 21.84 con zanja y Gpe. Lorenzana; Oriente: 6.40 mts. con Calle 16 de Septiembre; poniente; 6 mts. con Clemente Segura. Sup. 161.82 mts.

Para su publicación en forma se expide el presente a los veintin días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Félix Garay Camacho.—Rúbrica. 752.—27 marzo, 1o. y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CARLOS ESCOBAR ROBLES, promueve Información Ad-Perpetuum, Exp. No. 430/75, del terreno con casucha ubicados en el pueblo de Santiago Miltepec, perteneciente a este Distrito; afecta una figura irregular, recorriendo primero por el Norte, siguiendo por el Oriente, Sur y Poniente; partiéndose del vértice Noreste una recta con dirección Poniente-Oriente en 25.75 Mts., con camino; de su extremo quiebra hacia el Sur en 16.45 Mts. luego al Oriente en línea curva de 28.60 Mts. por ambas con Felipa Carana; del extremo de la última continua al Oriente en 5.80 Mts. con camino; da vuelta al Sur en 40.50 Mts. con Hermenegildo Salazar; quiebra al Poniente en recta de 40.00 Mts., una línea oblicua con la misma dirección Poniente de 17.20 Mts. por ambas con Enriqueta Sánchez; del extremo de la última quiebra hacia el Norte hasta llegar al punto de partida en 51.60 Mts. con José Escobar; con una superficie de 2,360.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 20 de marzo de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilia Peñaloza Alvarado.—Rúbrica.

749.—27 marzo, 1o. y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JUAN RIVAS GARCÍA, promueve Información de Dominio de un terreno de labor, ubicado en el pueblo de Tlachaloya de este Municipio de Toluca, que formó parte del rancho "La Melera" con superficie de 13H—77A—82 C, que afecta una figura irregular y recorrido su perímetro primero por el Poniente, Norte, Oriente y Sur, mide y linda: partiendo del vértice Suroeste, hacia el Norte (que es el Poniente) en 534.90 Mts. con Jesús Talavera; de su extremo en línea curva que sigue la margen de la presa de San Bernabé una línea de varias partes que respectivamente miden: 47.00 Mts., 39.60 Mts. 23.00 Mts., 53.15 Mts. 37.60 Mts. 34.80 Mts. 43.80 48.30 Mts., 48.10 Mts., 30.15 Mts., 50.15 Mts. 33.60 Mts., 52.80, 34.50 Mts. 48.85 Mts. 62.70 Mts. y 258.30 Mts. hasta llegar al punto de partida con la presa de San Bernabé. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

750.—27 marzo, 1o. y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

La C. Lic. Remedios Albertina Ezeta Como Apda. de Gabriel Saldaña Esquivel, promueve Diligencias de Información de Dominio de Un terreno con casucha, ubicado en el Pueblo de Santa María Totoltepec, de este Distrito: NORTE, 18.60 Mts. Felipe Jiménez, SUR, 18.60 Mts. con camino que conduce a esta Ciudad de Toluca: ORIENTE, 105.00 Mts. J. Carmen Rojas, PONIENTE, la misma medida con Crisóforo Sandoval. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

751.—27 marzo, 1o. y 3 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

DANIEL GARCIA VALERO, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión dice tener más cinco años sobre fracción terreno, propiedad particular, ubicada términos Colonia Agropecuaria Presidente Adolfo López Mateos, Municipio Coatepec Marinas, este Distrito, mide y linda: norte, 422'00 metros, poseedor Lote 16; sur, 490'00 metros, poseedor lote 41; oriente, 348'00 metros, camino a Acuitlapilco; poniente, 382'00 metros, poseedores lotes 41 y 18.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno Estado" y "Provincia", editarse Toluca, Méx., y esta ciudad, respectivamente, expido presente en Tenancingo, Méx., diecisiete días marzo mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

753.—27 marzo, 1o. y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GABRIEL SANCHEZ SANCHEZ, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un sitio con casa denominado "RETAMATITLA", ubicado en San Diego en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE en una parte 70.00 M. con Pablo Dehesa Ayala y en otra 19.00 M. con propiedad de Guillermo Sánchez; SUR en una parte 27.00 M., con Luz Beltrán y en otra 65.00 M. con Sixto Ayala; ORIENTE 45.05 M. con ejido y en otra oriente 5.00 M. con Pablo Dehesa Ayala; PONIENTE en una parte 10.00 M. y en otra 4.00 M. con Luz Beltrán y en otra 40.00 M. con calle.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca.—México.—Texcoco Méx., a 7 de marzo de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

754.—27 marzo, 1o. y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

RAMON BECERRIL MALVAEZ, promueve Información de Dominio Exp. No. 1978/74 de un predio rústico ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente a este Distrito; AL NORTE, 85.80 Mts. con Armando Bernal; AL SUR, 96.90 Mts. con Margarita Becerril; AL ORIENTE, 38.00 Mts. con J. Félix González; y AL PONIENTE, 42.30 Mts. con Camino al Ojo de Agua; el terreno en cuestión tiene una superficie de 3,667.70 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 18 de marzo de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñaloza Alvarez.—Rúbrica.

755.—27 marzo, 1o. y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

CLEMENTINA PADILLA DE BASURTO, promueve Diligencias de Inmatriculación de Escritura Pública de Compra-venta, respecto Inmueble siguientes medidas y colindancias: Norte 14.40 metros con Calle Reolín Barejón; SUR 14.40 metros Herederos; PEDRO LEON; ORIENTE 19.40 metros; FELIX GARCIA; PONIENTE 19.40 metros; HEREDEROS PEDRO LEON, ubicado este Municipio.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en "GACETA DEL GOBIERNO y OTRO PERIODICO, se expide el presente en Lerma de Villada, México, a 19 de marzo de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

716.—22 marzo, 3 y 15 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

DOLORES FERNANDEZ DE SANCHEZ, promueve Diligencias de Inmatriculación de Escritura Pública de Compra venta, respecto Inmueble ubicado este Municipio, siguientes medidas y colindancias: NORTE 120 Metros Calle Reolín Barejón; SUR 150 metros con Vesana; ORIENTE 32 metros con Callejón del Muerto; PONIENTE 5 metros, 17 metros y 10 metros con Herederos PEDRO LEON, DOMINGO SANCHEZ y IGNACIO PAVON.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO y OTRO PERIODICO, se expide el presente en Lerma de Villada, México, a 19 de marzo de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

717.—22 marzo, 3 y 15 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORA HERMINIA DIAZ NEGRETE.

JUANA GATICA DE LOPEZ, demanda ante este Juzgado Juicio de USUCAPION, respecto del terreno, Lote 10 Manzana 135, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl; en contra de usted, expediente 1847/74, el Ciudadano Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, por el presente se le emplaza en términos del artículo 194 del Código Procesal Civil, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demanda.

Para su publicación, por tres veces, de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno. Dado en Texcoco, México, a los 17 días de marzo de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, C. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

733.—25 marzo, 3 y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Las señoras MARIA DE LA LUZ MEJIA DE LA FUENTE Y ALTAGRACIA MEJIA SANTOS, se han presentado ante éste Juzgado denunciando por su propio derecho la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES MEJIA DIAZ; por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, se tuvo por radicada la presente sucesión intestamentaria, registrándose bajo el número 607/74, tercera secretaria, y con fundamento en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenaron publicar EDICTOS por dos veces de siete en siete días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el RUMBO que se edictan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente, haciéndose saber la radicación de este juicio INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES MEJIA DIAZ, quien falleció el día ocho de marzo de 1973 en la Ciudad de Naucalpan de Juárez Edo. de México, quien era originaria de esa misma ciudad, sin haber dejado disposición testamentaria alguna, así como las personas que lo denuncian; a fin de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho a reclamarlo en el término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.—Dados en el local de éste Juzgado a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

739.—25 marzo y 3 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

IGNACIO JURADO VERA, promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno ubicado en la Ranchería de Loma de Chihuahua de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente 272.20 mts. con Celestino Rebollar; al Poniente, 275.70 Mts. con Ruben Uribe; Norte, 219.20 mts. con Camino Real; al Sur, 376.80 mts. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y El Rumbo, que se editan en la ciudad de Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México, llamando por ese conducto a todo interesado en el inmueble que se indica, para que en caso de tener algún derecho sobre el mismo, lo haga valer en la forma que le convenga.—Valle de Bravo, México, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Miguel Angel Taurloy Guerrero.—Rúbrica.

756.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

MARIA GUADALUPE DIAZ RAMIREZ, promovió diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un Sitio para fabricar ubicado en 5 de Mayo 62 de Capulhuac, para acreditar la posesión y se le declare propietaria del mismo, con medidas y colindancias siguientes:— NORTE.—20.80 Mts. con Calle de Guadalupe Victoria SUR.—20.80 Mts. con Cutberto Manjarrez; OTE.—10.60 mts. con Av. 5 de Mayo No. 62 y Pre.—10.60 Mts. con Julia Sierra; admítase promoción, ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero editarse Toluca para conocimiento del público, y quien creyere tener mejor derecho lo dedusca en término de Ley.—Tenango del Valle, Méx., a 22 de Marzo de 1975.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

757.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 2154/72. En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RIGOBERTO SANCHEZ ALVAREZ, en contra de la Sucesión a bienes de la Sra. MARIA ISABEL MONROY RODRIGUEZ, El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las nueve horas del día veintiuno de Abril próximo, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del terreno número 1176 Manzana 44, Fracción de Terreno denominado "El Ruedo" o antiguo Rancho de San Antonio Atzacapozaltongo, D. F., y casa ubicada en el número 119 de la calle Trece Esquina Av. Central, Col. Pro-Hogar con una superficie de 200.00 Mts. Cuadrados y el Lote número doce catastralmente número treinta y uno Manzana veinte catastralmente ocho y construcciones existentes marcada con el número ciento sesenta y ocho de la calle Cinco de la Colonia Porvenir con una superficie de 161.00 Mts. cuadrados. Deviendo servir de base para remate la suma de \$295,139.00 en que fueron valuados por los peritos nombrados. Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación de México, D. F., por tres veces dentro de nueve días. Convocando pastores.—Toluca, Méx., a diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

758.—29 marzo, 3 y 8 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

GUMERCINDO HERRERA SALINAS, promueve este Juzgado diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, vía jurisdicción voluntaria efecto acreditar posesión dice tener sobre Inmueble ubicado en AHUACATITLAN, Municipio de Amatepec, este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 732.00 Metros con José Caballero; SUR 566.00 Metros con Dominga Jaimes; ORIENTE 1.012.00 Metros con Dominga Jaimes y PONIENTE 904.00 Metros con Francisco Jaimes.—C. Juez admitió dichas diligencias, ordenó su publicación en periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero ambos editarse en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para personas créanse con o mejores derechos presenten a deducirlos en términos de Ley.—Sultepec, Méx., Marzo 13 de 1975.—El Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

759.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

BERTIN LAGUNAS MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias INFORMACION DOMINIO, vía jurisdicción voluntaria, efecto acreditar posesión dice tener sobre casa ubicada avenida Guerrero, Cabecera Municipal Amatepec, este Distrito, con siguientes medidas y colindancias:— NORTE 12.80 Mts. con Alejandro Rodríguez Vences; SUR 12.30 Mts. con Elías Sánchez Vences; ORIENTE 22.15 Mts. con Heledora Rodríguez; PONIENTE 22.00 Mts. con Calle de su ubicación. C. Juez admitió diligencias, ordenando su publicación en periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero, editarse en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días. En Sultepec, Méx., marzo 10 de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

760.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ELENA VARGAS DE LOPEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión dice tener desde hace más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, buena fe, calidad dueño, del predio SOLAR ubicado San Mateo Cuauhtepac, Tultitlán México que mide y linda:

AL NORTE en 32.25 metros, con Federico Ruiz Vargas.

AL SUR, en 51.35 metros, con Juana Vargas Vda. de Hernández.

AL ORIENTE, en 34.20 metros, con Félix Navarro Torres.

AL PONIENTE, en 37.80 metros, con camino vecinal.

Publicaciones por 3 veces, de 3 en 3 días, periódicos "GACETA GOBIERNO", "NOTICIERO", editados en Toluca, copias en los Estrados, ubicación del inmueble. Expedidos el 7 de marzo de 1975.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

761.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

FEDERICO RUIZ VARGAS, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, buena fe, calidad dueño, del predio SOLAR, ubicado San Mateo Cuautepec Tultitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE, con camino vecinal.

AL SUR, en 32.25 metros, con Elena Vargas de López.

AL ORIENTE, en 53.50 metros, con Félix Navarro Torres.

AL PONIENTE, en 53.50 metros con camino vecinal.

Publicaciones por 3 veces, de 3 en 3 días, periódicos "GACETA DE GOBIERNO", "NOTICIERO", editados en Toluca, copias en los Estrados, ubicación del inmueble.—Expedidos el 7 de marzo de 1975.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 762.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

FEDERICO RUIZ VARGAS, promueve Información Ad Perpetuam, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, buena fe, en calidad dueño, del predio SOLAR, ubicada en San Mateo Cuautepec, Tultitlán, México, que linda y mide:

AL NORTE, en dos tramos, 82.00 metros, con Juana Vargas Vda. de Hernández y 28.80 metros con Félix Navarro Torres.

AL SUR, en 118.00 metros, zanja de por medio, con Félix Navarro Torres.

AL ORIENTE en 29.80 metros, con camino vecinal.

AL PONIENTE, en 31.55 metros, con camino vecinal.

Publicaciones por 3 veces, de 3 en 3 días, periódicos "GACETA DE GOBIERNO", "NOTICIERO", editados en Toluca, copias en los Estrados, ubicación del inmueble. Expedidos el 7 de marzo de 1975.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 763.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JUANA VARGAS VDA. DE HERNANDEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, buena fe, calidad dueño del predio SOLAR, ubicado San Mateo Cuautepec, Tultitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE, en 51.35 metros, con Elena Vargas de López.

AL SUR, en 82.00 metros, con Federico Ruiz Vargas.

AL ORIENTE, en 49.20 metros con Félix Navarro Torres.

AL PONIENTE, en 21.30 metros, de sur a norte, con camino vecinal; depósito de agua de 7.50 por 8.30 metros y otros 19.50 metros con camino vecinal.

Publicaciones por 3 veces, de 3 en 3 días, periódicos "GACETA DE GOBIERNO", "NOTICIERO", editados en Toluca, copias en los Estrados, ubicación del inmueble.—Expedidos el 7 de marzo de 1975. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 764.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ promueve Información de Dominio de casucha con terreno ubicada en la Calle 16 de Septiembre No. 33 en Santa Ana Tlapaltilán; ORIENTE 64.15 Mts. Alfonso Sánchez Hernández; PONIENTE, 64.15 Mts. Juan Flores, AL NORTE, 17.30 Mts. Calle de su ubicación, SUR, 17.30 Mts. Luis Rossano, Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca Méx., a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

766.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ESTEBAN SANCHEZ HERNANDEZ promueve Información de Dominio de un terreno en el que se encuentra construidos unos cuartos de tabique, ubicada en la Calle 16 de Septiembre 33-B de Santa Ana Tlapaltilán; ORIENTE, 64.15 Mts. Domingo Nerl, PONIENTE, 64.15 Mts. Alfonso Sánchez Hernández; NORTE, 9.40 Mts. Calle 16 de Septiembre, SUR 9.40 Mts. Gabriel Rossano Palomino. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca Méx., a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

767.—29 marzo, 3 y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 1677/73, promovido por Fernando Hernández González y Martín E. Delgado Velázquez, en contra de Luis Dávalos Hernández, el C. Juez Segundo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DEL PROXIMO MES DE ABRIL para que tenga lugar la Primera Almoneda de remate de: Una Consola Marca Emerson Modelo Alpina con chasis 116, número de serie 122444, color caoba y negro, debiendo servir de base para el remate la cantidad de dos mil quinientos pesos en que fue valuada por los peritos. Se convocan pastores. Para su publicación Gaceta del Gobierno por tres veces consecutivas. Toluca, Méx., a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 769.—To. 3 y 5 abril.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones 0.75
Por seis meses	120.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
Por tres meses	60.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De Tipo Popular a:	\$200.00 por plana o fracción.
De Tipo Industrial a:	\$250.00 por plana o fracción.
De Tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Errores" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresen a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados, para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO,
MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION,
DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO:
DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00
DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acreditan interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.